



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

14855028

YOPAL, 22/04/2022

No. Radicado: 08SE202271850010000479  
Fecha: 2022-04-22 12:14:11 pm  
Remitente: Sede: D. T. CASANARE  
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL  
Destinatario: TRABAJOS TEMPORALES LIMITADA EN LIQUIDACION  
Anexos: 0 Folios: 1  
08SE202271850010000479

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor(a), Doctor(a),  
TRABAJOS TEMPORALES LIMITADA EN LIQUIDACION  
Representante legal y/o quien haga sus veces  
[saavedrao@telecom.com.co](mailto:saavedrao@telecom.com.co)  
Dirección CARRERA 20 N 39 A 36  
YOPAL, CASANARE

**ASUNTO:** comunicación Auto No. 0094  
**Radicación:** 08SE202071850010000114  
**Querellante:** MINTRABAJO  
**Querellado:** TRABAJOS TEMPORALES LIMITADA EN LIQUIDACION

Respetado Señores,

Me permito informarle que mediante auto No. 0094 de fecha 4/04/2022, suscrito por el COORDINADOR PIVC, se dio dispone avocar conocimiento y determina merito para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio.

ANEXO: un (1) folio.

Atentamente,

*Sandra Chavita*

{\*FIRMA\*}  
SANDRA FABIOLA DIAZ CHAVITA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 - 12

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfono PBX  
(601) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol





14855028

**MINISTERIO DEL TRABAJO****TERRITORIAL DE CASANARE  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS Y CONCILIACIONES - TERRITORIAL****Radicación:** 08SE202071850010000114**Querellante:** De Oficio**Querellado:** Trabajos Temporales Limitada**AUTO No. 0094****“POR EL CUAL SE DISPONE AVOCAR CONOCIMIENTO Y DETERMINA MERITO PARA INICIAR  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO”**

YOPAL, (04 de abril de 2022)

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como, de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine, para tal efecto se cuenta con las Resoluciones internas que asignan las competencias entre las distintas autoridades del Ministerio

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Que mediante auto 146 de 24 de julio de 2020, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de PIVC RCC de la Dirección Territorial de Casanare, ordena de conformidad con el Plan Integral de Inspección 2020 realizar los días 27 y 30 de julio de 2020 una inspección general a la empresa TRABAJOS TEMPORALES LIMITADA con Nit. 800116129-2.

Que la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social comisionada para realizar la visita presenta informe de Inspección General de cumplimiento de normas laborales realizada al a empresa Trabajos Temporales al Coordinador de PIVC RCC.

Por lo anterior, se dispone AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio a la empresa TRABAJOS TEMPORALES LIMITADA con Nit. 800116129-2, por el presunto *incumplimiento a la presentación de informes trimestrales al ministerio de Trabajo de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 4369 de 2009, laborar horas extras sin autorización del Ministerio de Trabajo, no entrega de dotación en los términos de ley.*

En consecuencia, **COMUNIQUESE** a la empresa TRABAJOS TEMPORALES LIMITADA con Nit. 800116129-2, representada legalmente por FRANCISCO PARDO CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía No. 9.074.126, que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación iniciada de oficio mediante inspección general, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para la sustanciación de las diferentes diligencias, se **ASIGNA** a NATALIA RODRIGUEZ GAMBOA Inspectora de Trabajo y Seguridad Social de la DT Casanare.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Jenny A. Piragauta* 

**JENNY ARLED PIRAGAUTA LOPEZ**

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social con funciones de  
Coordinadora de PIVC y RCC  
DT Casanare